

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 9 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez, el Proceso Ejecutivo No. **1100131050172013 - 00715**, de JESÚS MILAGROS ATEHORTUA MUÑOZ contra COLPENSIONES, informando que el apoderado del ejecutante formuló solicitud (fls.173 a 174) y está pendiente de resolver; así mismo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, los términos judiciales fueron suspendidos por el C. S. de la J., mediante los acuerdos PCSJA20-111517, a 11519, 11521, 11526, a 11529, 11532, 11546, 11549, 114556, y levantándose a partir del 1º de julio de 2020, por el acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, por orden del C.S. de la J., fue ordenado el cierre del Edificio Nemqueteba, lo que impedía el acceso al Juzgado.

Original firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

A través de memorial que aparece agregado a folios 175 a 176 del expediente, el apoderado del ejecutante JESÚS MILAGROS ATEHORTUA MUÑOZ, solicita se requiera al Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá para que dé respuesta al oficio No. 692 del 9 de agosto de 2018, y además se requiera a la entidad demandada, para que se sirva cancelar el valor de \$950.000, saldo insoluto por el cual continua el proceso.

En razón de lo anterior, y como revisado el expediente se constata que el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de esta ciudad no ha dado respuesta al requerimiento; se dispone que por Secretaría se solicite a ese Despacho Judicial que informe si el proceso ya se encuentra terminado y , en caso afirmativo, que dispongan la conversión a este juzgado de los dineros producto de remanentes, recordando que el límite de la medida es la suma de novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000) mcte. **Por Secretaría remítase el respectivo oficio al correo institucional *jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co*.**

Así mismo, en los términos solicitados, se dispone requerir a COLPENSIONES a fin de que allegue soporte del pago del saldo insoluto.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

Original firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz- Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado
electrónico No. 132 del 14 de
octubre de 2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

